

ORDENANZA No. 1.970

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Transferir en venta a favor de la Cooperativa Periodistica Grafica de Trabajo Ltda. (COPEGRAF), un terreno de propiedad Municipal, de una superficie total de 3 Ha. 7.822,23 m<sup>2</sup>, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscipcion I, Seccion E, Manzana 329, Parcela 29, ubicado en Barrio Cochangasta de nuestra Ciudad, cuyas medidas y linderos que surgen del plano de division confeccionado por la Direccion General de Catastro Municipal son: al Norte; una linea quebrada que mide 100,100 y 215,52 mts. respectivamente lindando con lote 30 y calle Proyectada; al Sur: 310,91 mts. lindando con lote 28; al Oeste: 54,65 mts. sobre Avda. 30 de Setiembre; al Este: 155,54 mts., lindando con terrenos del Concejo Profesional de Ciencias Economicas.
- ARTICULO 2do.- Fijase como precio de venta la suma de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA, (A 194.708.840,00), los que podran ser abonados en hasta SEIS (6) cuotas iguales y consecutivas o en pago de contado y efectivo, autorizandose un descuento si la modalidad elegida es esta ultima, de hasta DIEZ (10%) por ciento.
- ARTICULO 3ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el Boleto de Compra-Venta correspondiente, debiendose extender la escritura traslativa de dominio, una vez cancelado el total de la deuda contraida, corriendo la Institucion adquirente, con los gastos emergentes de las actuaciones notariales.
- ARTICULO 4to.- Los terrenos vendidos por la Municipalidad solo podran ser destinados por la entidad compradora para la realizacion de un complejo habitacional para sus asociados, estando prohibido otro destino o uso, como asi tambien su reventa sin la expresa conformidad de la Municipalidad.
- ARTICULO 5to.- En el caso que, en el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la formalizacion del contrato de Compra-Venta, la entidad compradora no haya construido las viviendas planificadas, por lo menos hasta la altura de la Loza, la Municipalidad podra retrotraer a su dominio los terrenos vendidos, pagando el precio que resulta de la valuacion Fiscal, sin que los compradores puedan exigir reembolso por las mejoras introducidas.

ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno.-

Firmado: JORGE RAUL MAZA - Presidente -  
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d.